RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normatividad complementaria al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y, a continuación, justifica la siguiente contratación:

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 12, 32 y 40 establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que la ley 1150 de 2007 modificó la Ley 80 de 1993, introduciendo medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de las entidades que se rigen por el estatuto general de Contratación de la Administración Pública, y en su numeral 4 establece las causales en las que procede la contratación directa.

Es así, que el literal c) numeral 4) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.".

Que en consideración a que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 — "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, derogado y compilado en el Decreto Distrital 650 de 2025, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de "Educación", cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo de Bogotá, mediante el artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

El citado Decreto Distrital, estableció que la Agencia Atenea es una entidad pública de naturaleza especial, del orden descentralizado y adscrita al sector de Educación, cuyo objeto entre otros es: "*(...) fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior mediante las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media, tecnológica y universitaria, articular la oferta laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad (…)*".

Para el cumplimiento de este objeto, el artículo 51 del mismo decreto le asigna, entre otras, las funciones de: (i) Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación posmedia.; (ii) Coordinar el Sistema Distrital de Educación Posmedia, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas.

De igual manera, se encuentra facultada para (iii) Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales para la transición de la educación media a la superior; y para la articulación entre la educación media y la educación posmedia, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso de la población a estos niveles, en coordinación con las entidades competentes; (iv) Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación posmedia, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública, y (v) Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia.

Estas competencias, de naturaleza técnica y especializada, le otorgan a Atenea una posición institucional

dentro del Distrito para la implementación de programas de educación posmedia.

Por su parte, el Acuerdo 740 de 2019 del Concejo de Bogotá, "por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá" establece que las Alcaldías Locales son una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de las competencias asignadas a los/as alcaldes/as locales y se ocupan de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades, así como de ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital. En este sentido, son funciones de las Alcaldías Locales, entre otras, planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital, además de contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo.

El Acuerdo ibidem también establece como competencia de los/as alcaldes/as locales la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. De igual manera, dispone que en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio y que, con cargo a los recursos del Fondo, se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Para el cumplimiento de estas funciones, en virtud del artículo 654 del Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025, el Alcalde Mayor delegó en los/as alcaldes/as locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos de los Fondos. Por consiguiente, los Fondos de Desarrollo Local se encuentran facultados para ejecutar recursos mediante la celebración de contratos y convenios que permitan la implementación de programas y proyectos de inversión a nivel local. En este sentido, su competencia comprende la posibilidad de concurrir financieramente y gestionar instrumentos jurídicos que viabilicen la ejecución de intervenciones orientadas, dentro de otros, al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Así pues, las partes cuentan con plena competencia para la suscripción del convenio interadministrativo que se motiva a través del presente estudio previo, y su objeto y finalidad se encuentra alineado con los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en particular los de oportunidad, conveniencia y eficiencia, en la medida en que constituye un instrumento idóneo para canalizar recursos y ejecutar de manera ágil y articulada.

RELACIÓN ENTRE PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO Y PLANES DE DESARROLLO LOCAL EN BOGOTÁ

La relación entre el Plan Distrital de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Local, resulta ser una relación de subordinación, articulación y complementariedad, que tiene como fundamento la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y el régimen especial del Distrito Capital.

Desde la perspectiva constitucional, el artículo 339, es preciso en establecer que, las entidades territoriales, deben adoptar planes de desarrollo para orientar la acción pública y las inversiones estatales. A su vez, el sistema de planeación colombiano está regido por los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad entre los distintos niveles territoriales.

Así, la Ley 152 de 1994 -Ley Orgánica del Plan de Desarrollo-, dispone que los planes de desarrollo territoriales deben guardar coherencia con los planes de nivel superior y con las políticas públicas que los orientan, señalando que los planes de desarrollo de las entidades territoriales deben elaborarse siguiendo los criterios de la ley y manteniendo coherencia con las políticas y estrategias de los niveles superiores de planeación. De lo anterior, se desprende que, el Plan Distrital de Desarrollo, constituye el instrumento general de planeación del Distrito Capital; los Planes de Desarrollo Local, deben armonizarse con las metas, programas y estrategias definidas en el plan distrital; y, por supuesto, las localidades deben formular objetivos afines al Plan Distrital de Desarrollo.

De otro lado, el Decreto Ley 1421 de 1993, creó el esquema de descentralización territorial interna de Bogotá mediante localidades y juntas administradoras locales. Conforme dicha norma, las localidades no son entidades territoriales autónomas; forman parte de la estructura administrativa del Distrito Capital y, por ello, la planeación local se desarrolla dentro del marco de la planeación distrital, los Fondos de Desarrollo Local financian proyectos que ejecutan y concretan objetivos del Plan Distrital en cada territorio y, las Juntas Administradoras Locales y los alcaldes locales, participan en la formulación y adopción de los Planes de Desarrollo Local, con sujeción a las directrices distritales.

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente mencionar que, el Plan Distrital de Desarrollo, define la visión estratégica, objetivos, metas sectoriales y distribución general de inversiones para todo Bogotá, mientras que los Planes de Desarrollo Local, concretan en cada localidad, las metas del Plan Distrital, priorizando necesidades específicas del territorio. Por tanto, el Plan de Desarrollo Local no es un instrumento independiente, sino un instrumento de ejecución territorial del Plan Distrital.

1.1.1. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA

1.1.1.1. **JÓVENES A LA E:**

Jóvenes a la E (antes Jóvenes a la U) es la principal estrategia distrital de acceso y permanencia en educación posmedia, dirigida a jóvenes de hasta 28 años que hayan culminado la educación media. El programa financia programas de educación superior y de educación y formación para el trabajo, e integra apoyos de sostenimiento, estrategias de bienestar integral y mecanismos de acompañamiento para favorecer la culminación de las trayectorias educativas.

Su estructura se articula en tres componentes: acceso, permanencia y retribución social. El primero agrupa los mecanismos orientados a reducir barreras económicas, sociales y académicas para el ingreso a la educación posmedia, incluyendo acciones de fortalecimiento institucional y ampliación de cobertura. El segundo incorpora estrategias de acompañamiento, bienestar integral y apoyos económicos o en especie que favorecen la continuidad de los beneficiarios en sus procesos formativos. El tercero contempla que las y los beneficiarios realizan horas en actividades que le retribuyen socialmente a Bogotá por la financiación otorgada, fomentando su arraigo y sentido de pertenencia.

En educación superior, de acuerdo con el Manuel Operativo, el programa contempla mecanismos de financiación tanto para instituciones no oficiales, (línea de admisión general y talentos excepcionales), así como para instituciones oficiales (línea de fortalecimiento del acceso, la permanencia y la calidad en Instituciones Oficiales que ofertan Educación Superior en Bogotá), que contempla la intervención mediante planes de inversión orientados al fortalecimiento del acceso, la permanencia y la calidad, a través de acciones de bienestar estudiantil, mejoramiento de ambientes de aprendizaje, fortalecimiento docente y curricular, y consolidación de capacidades científicas, tecnológicas y de innovación.

El programa también incorpora oferta de Educación y Formación para el Trabajo, promoviendo trayectorias pertinentes y articuladas con las necesidades sociales y productivas de la ciudad. De este modo, Jóvenes a la E se constituye en un instrumento integral para ampliar oportunidades educativas, fortalecer el talento humano y reducir brechas de acceso a la educación posmedia.

a. **Componente de Educación Superior**

Para el desarrollo del componente, el programa Jóvenes a la E implementa tres líneas a saber:

- *Línea de Admisión general* que contempla la financiación de cupos en programas técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales universitarios en Instituciones de Educación Superior no oficiales; en ese sentido, el programa financia la matrícula académica de los beneficiarios seleccionados mediante

los criterios y mecanismos definidos por la Agencia Atenea en las respectivas convocatorias públicas, que reconocen la vulnerabilidad socioeconómica de los individuos y su mérito académico. En esta línea las instituciones no oficiales son seleccionadas a partir de invitaciones públicas lideradas por la Agencia y mediante un mecanismo que contempla el Índice de Selección de Oferta de Educación Superior -ISOES- construido por la Agencia, que de manera objetiva permite la valoración de los programas de educación superior en la ciudad por su pertinencia, calidad, permanencia y proyección laboral. Así mismo, las instituciones no oficiales podrán realizar aportes sobre el costo de los cupos de acuerdo con los criterios establecidos por la Agencia en la invitación pública correspondiente.

- *Línea de Talentos Excepcionales,* que también financia cupos en programas de educación superior, pero se encuentra dirigida a jóvenes con capacidades y talentos excepcionales del Distrito, en cumplimiento de los Acuerdos Distritales vigentes. Los jóvenes con capacidades y Talentos Excepcionales seleccionan la institución y el programa de su interés de manera preferente en las convocatorias pública realizadas por la Agencia. La participación de las instituciones también se desarrolla mediante las invitaciones públicas realizadas por Atenea y de acuerdo con los requisitos que establece la Agencia para la adecuada implementación de la línea.

- *La Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que ofertan Educación Superior en Bogotá*, tiene como propósito la financiación de planes de inversión orientados al fortalecimiento institucional y al desarrollo de trayectorias educativas integrales. En esta línea, el acceso se concibe como una estrategia integral que trasciende la financiación de la matrícula (que ya se cubre desde la Política de Gratuidad) e incorpora acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones oficiales con el mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y de bienestar estudiantil y la consolidación de condiciones académicas y tecnológicas que impactan directamente a la población beneficiaria de Jóvenes a la E, e indirectamente a la comunidad académica. Por su parte, la permanencia comprende el desarrollo de estrategias, apoyos y acciones de acompañamiento orientadas a promover la continuidad, el bienestar y la graduación de los beneficiarios del programa, especialmente de aquellos que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad social, económica o académica.

  Las inversiones que se financian en esta línea se desarrollan a través de sublíneas estratégicas asociadas al bienestar estudiantil integral, el mejoramiento de ambientes de aprendizaje, el fortalecimiento de la calidad docente y curricular, y la consolidación de ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación, generando beneficios tanto para estudiantes priorizados como para la comunidad académica en general.

  Para la implementación de los planes de inversión, la Agencia Atenea define un valor de referencia

por beneficiario para cada institución oficial, calculado a partir de la propuesta de plan de inversión presentada por las instituciones en las diferentes sublíneas, criterios técnicos, financieros y operativos relacionados. Este valor constituye un instrumento de planeación y financiación que permite estructurar un valor de referencia orientado no solo a cubrir necesidades asociadas a la atención de los beneficiarios directos del programa, sino también a fortalecer las condiciones institucionales requeridas para garantizar mayores niveles de acceso, permanencia y calidad en la educación superior oficial. De esta manera, las inversiones generan impactos tanto individuales como institucionales, contribuyendo al fortalecimiento sostenible de la oferta educativa pública en la ciudad y al mejoramiento de las trayectorias educativas de los estudiantes.

b. **Línea de Educación y Formación para el Trabajo**

La Educación y Formación para el Trabajo es un componente fundamental del sistema de educación posmedia, orientado al desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias que favorecen la inserción, permanencia y movilidad laboral de las personas. Esta línea integra la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y las ofertas del Subsistema de Formación para el Trabajo, promoviendo trayectorias formativas pertinentes y articuladas con las necesidades sociales, económicas y productivas de la ciudad.

En el marco del programa Jóvenes a la E, esta línea facilita el acceso y la permanencia en procesos formativos orientados al fortalecimiento de competencias ocupacionales y técnicas, contribuyendo al mejoramiento de los perfiles de empleabilidad de la población beneficiaria y a la generación de oportunidades de desarrollo personal y productivo. La oferta se estructura bajo criterios de pertinencia, calidad y articulación con el sector productivo, e incorpora componentes prácticos y experiencias de aprendizaje en contextos reales de trabajo que estrechan el vínculo entre formación y empleo.

En concordancia con la Política Pública Distrital de Educación 2022-2038 y el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *Bogotá Camina Segura*, esta línea contribuye al cierre de brechas sociales, al fortalecimiento del talento humano y a la ampliación de oportunidades educativas para la población joven. Complementariamente, permite la articulación con estrategias distritales dirigidas a poblaciones con mayores barreras de acceso, favoreciendo su inclusión educativa, continuidad en los procesos formativos y vinculación productiva.

Nota 1: La información detallada del programa Jóvenes a la E puede ser consultada en sus documentos reglamentarios que se publican en la página web de la Agencia, sin embargo, su Manual Operativo vigente para el componente de educación superior, que establece su ciclo y las líneas de participación se aloja aquí: https://agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2025-

08/M1_EP_Manual_Operativo_Jovenes_E_V6_0.pdf. Así mismo, el Lineamiento Operativo para la Implementación de la línea de fortalecimiento del acceso, la permanencia y la calidad de instituciones oficiales que ofertan educación superior en Bogotá, puede ser consultado en https://www.agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2025-09/L15_EP%20Lineamiento_Operativo_Para_Implementacion_Linea_Fortalecimiento_Acceso_Permanencia_Calidad_Instituciones_Oficiales_Ofertan_Educacion_Superior_Bogota_V3.pdf. Finalmente, el Manual Operativo vigente para el componente de Educación y Formación para el Trabajo puede ser consultado en: https://agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2025-04/M4_EP_Manual_Operativo_Programa_Jovenes_E_Capitulo_programas_Educaci%C3%B3n_Formacion_Trabajo_V1.pdf

Nota 2: La información detallada relativa al proceso de dispersión de apoyos económicos y en especie puede ser consultada en el siguiente enlace: https://agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2025-12/G2_EP_Guia_Operativa_Dispersion_Apoyos_Economicos_Apoyos_Especie_V6.pdf

Nota 3: La información detallada relativa al proceso de dispersión de apoyos en especie de transporte puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2025-04/L22_EP%20Lineamiento_Operativo_Entrega_Apoyos_Especie_Transporte_V1_0.pdf

c. **Financiación del Programa Jóvenes a la E**

En desarrollo de las funciones asignadas a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, y con el propósito de ampliar las oportunidades de acceso, permanencia y graduación en la educación posmedia, el programa Jóvenes a la E se financia mediante la concurrencia de recursos provenientes de diferentes entidades públicas del orden distrital y regional. Este esquema de financiación permite articular capacidades técnicas, operativas y financieras para fortalecer la cobertura del programa y focalizar la atención en poblaciones y territorios priorizados, en concordancia con las metas de acceso a oportunidades educativas definidas en los instrumentos de planeación distrital y local.

El esquema de concurrencia que busca implementarse bajo la suscripción del convenio que se persigue, permite que, bajo plena observancia de principios constitucionales y legales de eficiencia, planeación, coordinación, eficacia, economía, responsabilidad, legalidad, celeridad y por supuesto de una adecuada gestión fiscal, se logre impactar en mayor medida, la población beneficiaria de este programa en la localidad de San Cristóbal; pero a su vez, la unión de esfuerzos, principalmente presupuestales, permitirá de igual manera, impactar en mayor medida, la población beneficiaria en todo el Distrito Capital, contribuyendo de esta manera al cumplimiento cabal de las metas y programas tanto del plan distrital de desarrollo, como del plan de desarrollo local.

Bajo este modelo, los recursos aportados por las entidades participantes se destinan a la financiación de

beneficios asociados al acceso, permanencia y formación de los beneficiarios, así como al fortalecimiento de las condiciones institucionales requeridas para garantizar trayectorias educativas pertinentes y de calidad. La asignación y ejecución de estos recursos se realiza conforme a las condiciones definidas en los instrumentos de cooperación suscritos y a los lineamientos técnicos y operativos establecidos por la Agencia Atenea.

La principal fuente de financiación del programa corresponde a los recursos propios de la Agencia Atenea y a los aportes de los Fondos de Desarrollo Local / Rural, con los cuales la entidad ha suscrito convenios desde la primera convocatoria realizada en 2021. Esta articulación ha permitido ampliar la cobertura del programa y financiar estrategias de acceso, permanencia y fortalecimiento de trayectorias educativas en educación superior y educación posmedia, contribuyendo al cumplimiento de las metas distritales y locales en materia de educación, inclusión social y desarrollo de capacidades.

Este modelo de concurrencia de recursos ha permitido consolidar un esquema de corresponsabilidad institucional para la financiación de la educación posmedia, optimizando el uso de los recursos públicos, generando economías de escala y fortaleciendo la capacidad del Distrito para ampliar las oportunidades educativas de la población beneficiaria. En este sentido, la celebración de convenios interadministrativos se constituye en un instrumento fundamental para articular esfuerzos, maximizar el impacto de la inversión pública y materializar las metas asociadas al acceso, permanencia y graduación en la educación posmedia.

1.1.1.2. **LA U EN TU COLEGIO:**

La U en Tu Colegio (UTC) es una estrategia de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, orientada a fortalecer la articulación entre la educación media y la educación posmedia mediante programas de formación técnica profesional dirigidos a estudiantes de Instituciones Educativas Distritales. A través de esta estrategia, los estudiantes cursan simultáneamente su formación media y programas técnicos profesionales ofertados por Instituciones de Educación Superior, favoreciendo la construcción temprana de trayectorias educativas y ocupacionales pertinentes.
La estrategia incorpora componentes de acompañamiento y orientación socio ocupacional que promueven la toma de decisiones informadas sobre proyectos de vida, alternativas de formación y oportunidades de inserción laboral. A partir del reconocimiento de intereses, aptitudes y expectativas de los estudiantes, se busca fortalecer su capacidad para planificar y gestionar trayectorias educativas y laborales satisfactorias.
Su implementación contribuye a diversificar la oferta educativa en las instituciones distritales, promover el tránsito efectivo entre niveles del sistema educativo y fortalecer la permanencia en los procesos formativos. Así mismo, favorece el desarrollo de competencias básicas, transversales y específicas de la

formación técnica profesional, mejorando las condiciones de acceso a la educación superior, la empleabilidad y la vinculación productiva de los jóvenes beneficiarios.
De este modo, UTC se consolida como un mecanismo de articulación entre la educación media, la educación superior y el sector productivo, orientado a reducir brechas de acceso a la educación posmedia y generar oportunidades de desarrollo académico, social y económico para los jóvenes de Bogotá.

Nota 4: La información detallada del programa la U en tu Colegio puede ser consultada en https://agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2025-11/M3_%20EP_Manual_Operativo_La_U_en_Tu_Colegio_UTC_Bogota_V3.pdf

1.1.1.3. TALENTO CAPITAL FORMACIÓN

Talento Capital Formación es una estrategia liderada por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, orientada al fortalecimiento de habilidades, conocimientos y competencias mediante procesos de formación de ciclo corto en el marco de la educación informal. Su propósito es contribuir al cierre de brechas de talento humano, mejorar los perfiles ocupacionales de la población y promover trayectorias educativas pertinentes, alineadas con las necesidades del sector productivo y el desarrollo económico de la ciudad.

La estrategia constituye un mecanismo complementario dentro del sistema de educación posmedia, facilitando el acceso a oportunidades de formación flexibles que favorecen la empleabilidad, el emprendimiento y la generación de ingresos. Así mismo, se encuentra alineada con el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", particularmente con el objetivo "Bogotá confía en su potencial", contribuyendo al fortalecimiento de capacidades humanas, la formación para el trabajo y el acceso a oportunidades educativas.

De manera complementaria, Talento Capital Formación se articula con iniciativas distritales dirigidas a poblaciones con mayores barreras de acceso a la educación y al empleo, entre ellas el programa Jóvenes con Oportunidades, fortaleciendo los procesos de inclusión social y productiva mediante acciones de acompañamiento y desarrollo de habilidades que favorecen la permanencia en las rutas de formación y la inserción laboral.

Nota 5: La información detallada del programa Talento Capital Formación puede ser consultada enhttps://agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2024-12/m2_ep_manual_operativo_programa_talento_capital_formacion_v3.pdf.

1.1.1.4. ESTRATEGIA DE BIENESTAR INTEGRAL:

La Agencia Atenea ha consolidado una Estrategia de Bienestar Integral orientada a promover la permanencia y culminación de las trayectorias educativas de los beneficiarios de sus diferentes programas, así como a fortalecer condiciones que favorezcan su tránsito progresivo hacia escenarios de desarrollo ocupacional y laboral. Esta estrategia adopta un enfoque multidimensional que busca prevenir la deserción y fortalecer el desarrollo académico, personal y ocupacional de los estudiantes, mediante acciones de prevención, acompañamiento integral y articulación institucional.
La estrategia se fundamenta en procesos de caracterización, seguimiento y acompañamiento de los beneficiarios, apoyados en herramientas de información y mecanismos de identificación temprana de riesgos académicos, socioeconómicos y psicosociales. A partir de esta información se implementan rutas de atención diferenciadas, priorizando a las poblaciones con mayores niveles de vulnerabilidad y articulando acciones con las Instituciones de Educación Superior, Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y demás entidades distritales competentes.

Para el desarrollo de sus objetivos, la estrategia contempla acciones relacionadas con el fortalecimiento de competencias académicas, apoyos económicos y en especie, digitales, orientación socio ocupacional, orientación y acompañamiento para la permanencia y adaptación a la vida universitaria, y fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad, promoción de experiencias prácticas, prácticas laborales, cuando la naturaleza del programa y la normativa aplicable así lo permitan Estas acciones se implementan de manera diferencial según las características y necesidades de los beneficiarios de programas como Jóvenes a la E, Talento Capital Formación y La U en Tu Colegio, contribuyendo a la consolidación de un ecosistema de apoyo que favorece el acceso, la permanencia, la graduación y la inserción laboral de los participantes.
Nota 6: La información detallada de la Línea de Bienestar Integral puede ser consultada en https://agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2026-01/G3_EP%20Guia_Operativa_Implementacion_Estrategia_Bienestar_Integral_Jovenes_E_V1.pdf

1.1.2. ACCESO A LA EDUCACIÓN POSMEDIA EN EL MARCO DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO

El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, establece dentro de su Objetivo Estratégico No. 3, "Bogotá confía en su potencial", la consolidación de Bogotá como una ciudad del conocimiento, la educación, la innovación y la competitividad, promoviendo el desarrollo de capacidades humanas y la generación de oportunidades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía.

Para la materialización de este objetivo, el Distrito definió acciones orientadas a fortalecer el acceso, la permanencia y la graduación en la educación posmedia, así como a promover la formación para el trabajo

y el desarrollo de competencias que faciliten la inserción laboral y la movilidad social de la población.

Frente a este Objetivo Estratégico, el artículo 11 del citado Acuerdo establece que Bogotá debe consolidarse como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, garantizando el acceso a bienes y servicios que brinden oportunidades de desarrollo para todas y todos, mediante el fortalecimiento de la educación como derecho y pilar del desarrollo presente y futuro, promoviendo la generación y apropiación social del conocimiento y mejorando la competitividad de la ciudad.

A su vez, el artículo 12 del referido Acuerdo Distrital adoptó el programa 16 "Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano", orientado a garantizar una educación de calidad que fortalezca las habilidades académicas y emocionales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, contribuyendo a la formación de ciudadanos integrales que aporten valor público, social y económico a la ciudad.

En este sentido, el Programa 16 "La educación como eje del potencial humano" contempla la ampliación de oportunidades de acceso a la educación superior, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la formación para el trabajo, mediante estrategias de financiación, sostenimiento y fortalecimiento institucional. De manera complementaria, el Programa 17 "Formación para el trabajo y acceso a oportunidades educativas" impulsa acciones dirigidas al fortalecimiento del talento humano y a la articulación entre los procesos formativos y las necesidades del sector productivo.

En desarrollo de estas apuestas de política pública, la Agencia Atenea lidera programas y estrategias orientados a ampliar las oportunidades de acceso, permanencia y graduación en la educación posmedia, fortalecer las trayectorias educativas y ocupacionales de la población y reducir las barreras que limitan el acceso a oportunidades de formación. Entre estas iniciativas se destacan Jóvenes a la E, como principal estrategia distrital de acceso y permanencia en la educación posmedia; La U en Tu Colegio – UTC, orientada a fortalecer la articulación entre la educación media y la educación posmedia; y Talento Capital Formación, dirigida al desarrollo de habilidades y competencias mediante procesos de formación de ciclo corto alineados con las necesidades del mercado laboral.

A través de estas estrategias, el Distrito implementa mecanismos de financiación, acompañamiento, orientación socio ocupacional, bienestar integral y fortalecimiento de capacidades, contribuyendo a la construcción de trayectorias educativas y ocupacionales pertinentes y al cierre de brechas de acceso a la educación y al empleo.

En concordancia con lo anterior, el Plan Distrital de Desarrollo estableció metas orientadas a ampliar la cobertura de las estrategias de acceso y permanencia en la educación posmedia y fortalecer las

oportunidades de formación para la población joven. Estas metas constituyen el marco de referencia para la implementación de los programas liderados por la Agencia Atenea y fundamentan la articulación de recursos provenientes de diferentes entidades distritales y territoriales para su cumplimiento.

En el marco de los programas previamente descritos, el Plan de Desarrollo Distrital trazó las metas que se describen a continuación:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	PROGRAMAS	META	INDICADOR	MAGNITUD
3. Bogotá confía en su potencial	16. La educación como eje del potencial humano	Ofrecer 32.000 cupos en las estrategias de acceso y permanencia en la educación superior y posmedia; de los cuales 22.000 cupos serán para educación superior y 10.000 cupos para educación para el trabajo y el desarrollo humano.	Número de jóvenes que se benefician con programas de acceso a formación posmedia	32.000
	17. Formación para el trabajo y acceso a oportunidades educativas	Ofrecer 20.000 cupos de formación posmedia en cursos cortos orientados a jóvenes con potencial.	Número de jóvenes con potencial en programas de formación posmedia de cursos cortos	20.000

No obstante, es válido aclarar que las metas anteriores, están pensadas a nivel distrito, sin embargo, desde el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, mediante el proyecto de inversión 2615 "Educación que genera oportunidades", se destinará un recurso importante para dar cumplimiento a las siguientes metas, relacionadas en el Plan de Desarrollo Local:

- Beneficiar 840 **estudiantes con apoyo de sostenimiento** para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).
- Beneficiar 840 **estudiantes en programas de educación** posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).

En el marco del Plan de Desarrollo Local se estableció como meta del cuatrienio beneficiar a ochocientos cuarenta (840) jóvenes mediante estrategias de acceso y permanencia en educación posmedia. El presente convenio contribuirá al cumplimiento de dicha meta mediante la financiación de cuatrocientos veinte (420) jóvenes distintos: doscientos diez (210) beneficiarios nuevos vinculados durante la vigencia 2026 y doscientos diez (210) beneficiarios nuevos vinculados durante la vigencia 2027.

Es así como el FDLSC propenderá en realizan los aportes económicos necesarios, para cubrir la matrícula de todos los beneficiarios, que fueron admitidos en los diferentes programas de las diferentes IES, tanto públicas como privadas y así, aunar esfuerzos con la Agencia, para cubrir el acceso y la permanencia a la educación superior de 210 jóvenes de la localidad para la vigencia 2026 y 210 de jóvenes para la vigencia 2027. Es válido aclarar que la meta anual tiene en cuenta a 210 jóvenes que son seleccionados mediante los criterios y parámetros establecidos por la agencia; la finalidad es que cada año, se vincule la misma cantidad de jóvenes para que al finalizar el cuatreño, se haya logrado beneficiar 840 jóvenes diferentes de la localidad.

1.1.3. ACCESO A LA EDUCACIÓN POSMEDIA EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL

Los Planes de Desarrollo Local constituyen el principal instrumento de planeación de las localidades, a través del cual se definen las prioridades de inversión y las acciones orientadas a atender las necesidades de la población en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo y las políticas públicas distritales. En este marco, los Fondos de Desarrollo Local financian proyectos e iniciativas que contribuyen al cumplimiento de las metas de desarrollo económico y social de cada territorio.

En concordancia con los objetivos distritales orientados al fortalecimiento del acceso a la educación posmedia, el desarrollo del talento humano y la generación de oportunidades para la población joven, las localidades han incorporado en sus Planes de Desarrollo Local metas relacionadas con el acceso a oportunidades educativas, la permanencia en procesos de formación y el fortalecimiento de capacidades para la empleabilidad y la inclusión productiva.

Lo anterior permite la articulación entre la Agencia Atenea y los Fondos de Desarrollo Local para la implementación de estrategias como Jóvenes a la E, mediante la concurrencia de recursos destinados a ampliar las oportunidades de acceso, permanencia y graduación en la educación posmedia de jóvenes priorizados en cada territorio. De esta manera, la inversión local contribuye simultáneamente al cumplimiento de las metas definidas en los Planes de Desarrollo Local y de los objetivos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo.

1.1.4. ARTICULACIÓN ENTRE LAS METAS LOCALES Y LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA ATENEA

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea es la entidad especializada del Distrito Capital encargada de liderar, coordinar, financiar y ejecutar políticas, programas

y proyectos relacionados con el acceso, permanencia, tránsito y pertinencia de la educación posmedia. En desarrollo de estas competencias, la entidad ha consolidado una oferta institucional orientada a atender las diferentes etapas de las trayectorias educativas de la población beneficiaria, desde la articulación con la educación media hasta la formación posmedia y el fortalecimiento de competencias para la empleabilidad.
Para el cumplimiento de estas funciones, la Agencia ha desarrollado instrumentos técnicos, operativos, tecnológicos y financieros que permiten implementar programas de acceso y permanencia en educación superior, educación y formación para el trabajo de ciclo largo y formación de ciclo corto, así como mecanismos de acompañamiento y bienestar integral orientados a reducir los factores asociados a la deserción y promover la culminación de los procesos formativos.

Por su parte, los Planes de Desarrollo Local incorporan metas relacionadas con el acceso a oportunidades educativas, la permanencia en procesos de formación y el fortalecimiento de capacidades para la inclusión social y productiva de la población. Estas metas guardan correspondencia directa con los objetivos y componentes de los programas implementados por la Agencia Atenea, particularmente con Jóvenes a la E, La U en Tu Colegio – UTC, y Talento Capital Formación.

La implementación de estas estrategias requiere capacidades institucionales, técnicas, operativas y financieras asociadas a la focalización de beneficiarios, la gestión de la oferta educativa, la administración de mecanismos de financiación, el seguimiento académico y el desarrollo de acciones de acompañamiento y bienestar integral. En este contexto, la concurrencia de recursos constituye un mecanismo que materializa los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y eficiencia administrativa, permitiendo la ejecución articulada de recursos destinados al cumplimiento de metas comunes entre el nivel distrital y local.

Así mismo, este esquema permite aprovechar la experiencia acumulada por la Agencia, sus alianzas con Instituciones de Educación Superior e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, sus mecanismos de seguimiento y acompañamiento, así como la capacidad institucional desarrollada para la implementación de programas de educación posmedia, contribuyendo a maximizar el impacto de la inversión pública y evitar la duplicidad de esfuerzos administrativos.

1.2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco del Plan de Desarrollo Local "San Cristóbal Camina Segura" 2025-2028, adoptado mediante el Acuerdo Local No. 136 de 2024, la localidad estableció metas orientadas a fortalecer el acceso y la permanencia en la educación posmedia, previendo el cumplimiento de las siguientes metas:

Vigencia	Componente	Meta	Inicio de formación
2026	Acceso	210	2027-1
	Permanencia	210	
2027	Acceso	210	2027-2
	Permanencia	210	

Para el cumplimiento de estas metas, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cuenta con recursos de la vigencia 2026, así como autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2027, destinados a financiar acciones orientadas a la ampliación de oportunidades educativas para la población de la localidad y al fortalecimiento que permitirán garantizar la continuidad de las trayectorias educativas de los beneficiarios, así como la apertura de nuevas convocatorias y mecanismos de acceso durante la vigencia 2027.

En todo caso, la ejecución efectiva de dichas metas requiere mecanismos de focalización, procesos de selección de beneficiarios, relacionamiento con instituciones educativas, esquemas de financiación, estrategias de seguimiento académico y acciones de permanencia que permitan garantizar resultados efectivos sobre la población objetivo.

En este contexto, los programas implementados por la Agencia Atenea constituyen el instrumento idóneo para materializar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, en la medida en que cuentan con capacidad técnica, operativa y administrativa consolidada para la implementación de estrategias de acceso, permanencia y graduación en la educación posmedia.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de articular los recursos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal con la capacidad institucional de la Agencia Atenea, mediante la celebración de un convenio interadministrativo que permita financiar e implementar estrategias de acceso y permanencia en la educación posmedia para la población priorizada de la localidad, contribuyendo al cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local y al fortalecimiento de las trayectorias educativas y ocupacionales de sus beneficiarios.

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es un Convenio Interadministrativo entre entidades de derecho público, su modalidad de selección es a través de Contratación Directa, en atención a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el que se dispone:

"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederáen los siguientes casos:*
(…)
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
(…)"

Igualmente, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, al ser un Convenio Interadministrativo su modalidad de selección es la de Contratación Directa; al respecto, en el precitado artículo se establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. ***La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa****; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para celebrar el Convenio Interadministrativo corresponde a la Contratación Directa, bajo la suscripción de Contratación Directa, Convenio interadministrativo.

III. EL OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA

IV. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

Aportes hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($18.558.209.655 M/CTE**, desagregados de la siguiente forma:

Fuente de financiación	Aporte
Recursos vigencia 2026	$8.561.010.008
Recursos vigencia 2027 (vigencias futuras)	$9.997.199.647
Total	**$18.558.209.655**

4.1.1. ESTIMACIÓN DEL VALOR DE CONVENIO. La estimación del valor del convenio se realizó con base en el número de beneficiarios proyectados y los costos asociados a la implementación de las estrategias de acceso y permanencia en los Programas de Educación Posmedia. Para su determinación se tuvieron en cuenta las metodologías, criterios técnicos, financieros, operativos y los valores de referencia que establezca la Agencia Atenea, así como las demás variables que incidan en la adecuada planeación y ejecución de los recursos públicos destinados al cumplimiento del objeto convenio.

4.1.2 VALOR FINAL DE LA INVERSIÓN. El valor final de la inversión en cada Programa y la cobertura de beneficios a entregar estará determinado por el mecanismo de inversión con instituciones oficiales, por la aplicación del mecanismo de selección de instituciones no oficiales y operadores de formación y el mecanismo de selección de beneficiarios establecidos por la Agencia Atenea en cada proceso. Entendiendo que dichos mecanismos de selección serán el resultado de un conjunto de variables técnicas e independientes que determina, por un lado, la cantidad de cupos en los programas académicos en función de su pertinencia, calidad, permanencia, tasas internas de retorno, entre otras variables, y por otro lado, de las preferencias académicas de las y los beneficiarios en el proceso de inscripción que determinan la elegibilidad de estos y el uso de los beneficios.

4.1.3 COBERTURA. La cobertura de beneficiarios de cada convocatoria corresponderá a la financiación efectiva, de los componentes de acceso y permanencia para cada uno de los beneficiarios. En este sentido, el Fondo de Desarrollo Local deberá garantizar la financiación de la cohorte completa sin la posibilidad de aporte parcial o de selección del componente a financiar, sin perjuicio de lo definido en los modelos de financiación y ejecución de las convocatorias.

4.2. APORTES DE LAS PARTES:

4.2.1. POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

Aportes en DINERO hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($18.558.209.655) M/CTE**, desagregados de la siguiente forma:

Fuente de financiación	Aporte
Recursos vigencia 2026	$8.561.010.008
Recursos vigencia 2027 (vigencias futuras)	$9.997.199.647
Total	**$18.558.209.655**

l valor total destinado para la ejecución de las metas asociadas al **Proyecto de Inversión 2615 – "Educación que genera oportunidades"** asciende a **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL OCHO PESOS ($8.561.010.008)**. De este valor, **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($6.338.471.099)** corresponden a la meta **"Beneficiar 840 estudiantes en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano)"**, orientada a fortalecer el acceso a la educación posmedia.

Los **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($2.222.538.909)** restantes corresponden a la meta **"Beneficiar 840 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano)"**, dirigida a facilitar la permanencia de los estudiantes beneficiarios mediante apoyos de sostenimiento.

En este sentido, la distribución presupuestal del proyecto contempla recursos diferenciados para **garantizar tanto el acceso a programas de educación posmedia como la permanencia de los estudiantes en dichos procesos de formación**, de acuerdo con las metas establecidas para el proyecto de inversión.

El valor total destinado para la ejecución **2027** de las metas asociadas al **Proyecto de Inversión 2615 – "Educación que genera oportunidades"** asciende a **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($9.997.199.647)**, de los cuales **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($7.522.607.046)** corresponden a la meta **"Beneficiar 840 estudiantes en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano)"**.

Por su parte, **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($2.474.592.601)** corresponden a la meta **"Beneficiar 840 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano)"**.

Los recursos aportados financiarán los componentes de acceso, permanencia y calidad de los Programas de Educación Posmedia que reciban las y los beneficiarios en las Instituciones y Operadores de Formación con las que se suscriban negocios jurídicos para la ejecución de los programas, de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos, manuales y documentos técnicos y operativos establecidos por la Agencia Atenea.
En ese sentido, los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local podrán ser destinados a:

1. El pago de la matrícula en instituciones que ofrezcan formación posmedia.
2. La entrega de apoyos de sostenimiento económicos o en especie, y/o financiación de planes de bienestar para la permanencia de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos de la Agencia Atenea.
3. La financiación de planes de inversión concertados con las instituciones para el acceso, la permanencia y la calidad de la educación, en el marco de la línea de fortalecimiento a la educación superior pública.

4.2.2. POR PARTE DE LA AGENCIA ATENEA:

Aportes en ESPECIE, mediante la disposición de:

1. Las instalaciones físicas, los equipos tecnológicos, las plataformas digitales y demás bienes, necesarios para llevar a cabo la ejecución del convenio.
2. Un equipo profesional interdisciplinario encargado del diseño y creación de los manuales, lineamientos, guías y demás documentos técnicos y operativos para la selección de instituciones y de jóvenes que serán beneficiados con los recursos del convenio.
3. Un equipo profesional interdisciplinario encargado de apoyar el seguimiento oportuno, la supervisión integral a la ejecución del convenio, el desarrollo de los informes y reportes necesarios en el marco de la ejecución del convenio.
4. Un equipo profesional interdisciplinario técnico, financiero y jurídico para la definición y ejecución de los procesos contractuales, la selección y la suscripción de los diferentes convenios con las Instituciones de Educación Superior y de Educación y Formación para el Trabajo, en donde se impartirán los Programas de Educación Posmedia.

5. Un equipo profesional interdisciplinario encargado del seguimiento y supervisión financiera, jurídica y técnica de los convenios y/o contratos suscritos con las Instituciones de Educación Superior y de Educación y Formación para el Trabajo, así como la revisión de evidencias respectivas y la gestión de los pagos correspondientes.
6. Un equipo profesional interdisciplinario encargado de llevar a cabo los procesos de sensibilización, difusión e inscripción de los jóvenes a la convocatoria.
7. Un equipo profesional interdisciplinario para la realización del proceso de verificación y dispersión de apoyos económicos a los jóvenes beneficiarios, acorde con el componente de permanencia.
8. Un equipo profesional interdisciplinario encargado del acompañamiento y desarrollo de las estrategias de bienestar y pasantía social de los jóvenes beneficiarios
9. La experiencia de la Agencia en la ejecución, implementación, seguimiento y evaluación de programas relacionados con el Sector Educación.

El aporte de la Agencia ATENEA se realiza conforme lo descrito en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, como la contribución de naturaleza técnica y administrativa que permite la realización del fin común objeto del convenio, dentro del ejercicio de las funciones asignadas por las normas vigentes a la Agencia.

Conforme a lo indicado anteriormente, y tratándose de convenios interadministrativos, como negocios nominados pero atípicos, la Agencia considera que su aporte en especie se encuentra debidamente estimado de manera cualitativa, describiendo la misionalidad y propósito de la Agencia en las normas vigentes. Siendo del caso indicar que no existe un mandato u obligación en virtud de la cual se deba establecer un monto específico para este aporte, dado que en los convenios interadministrativos prima la confluencia de intereses concordantes de las partes, sin que exista la onerosidad en su ejecución, pues *"lo determinante es que la contribución sirva a la realización del fin común y que se encuadre dentro de su órbita de actuación"*.

4.3. META PROYECTADA: Las metas proyectadas son el resultado de la aplicación de los diferentes factores que son tomados en cuenta en la herramienta (calculadora) utilizada por la Agencia Atenea para la proyección de las mismas. Las metas base se indican a continuación:

Localidad	Nombre proyecto de inversión	No. proyecto inversión	Vigencia	Componente	Meta	Aportes	No. CDP
San Cristóbal	Educación que genera oportunidades	2615	2026	1.1. Acceso	210	$6.338.471.099	2810 y 2809 del 19/10/2026
				1.2. Permanencia	210	$2.222.538.909	

		2615	2027	2.1. Acceso	210	$7.522.607.046	Certificado Vigencias Futuras 2-2026-42084 del 27/07/2026
				2.2. Permanencia	210	$2.474.592.601	
TOTAL						**$18.558.209.655**	

(*) La estimación preliminar de las metas físicas que serán financiadas con cargo a los recursos de vigencias futuras autorizadas para la vigencia 2027 se realizó con base en las proyecciones y supuestos técnicos y financieros disponibles al momento de la estructuración del presente convenio. No obstante, durante la vigencia 2027, dichos cálculos deberán ser revisados y, de ser necesario, ajustados de acuerdo con el comportamiento y actualización de las variables microeconómicas y macroeconómicas aplicables, los costos de matrícula, los derechos pecuniarios, los apoyos de permanencia, los resultados de cierre de la vigencia 2026 y demás condiciones técnicas, financieras y presupuestales que incidan en la capacidad real de financiación.

4.3.1. EJECUCIÓN DE LA META: La meta final a reportar será indicada por la Agencia Atenea al termino de cada convocatoria conforme a la asignación efectivamente realizada en procesos donde concurran recursos del Fondo de Desarrollo Local.

4.3.2. EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS: La Agencia Atenea garantizará la trazabilidad financiera de los recursos aportados por el FDL mediante registros individualizados por beneficiario, discriminando, si es el caso, las diferentes fuentes de financiación. La información sobre la ejecución financiera de los recursos será remitida mediante el reporte de operaciones recíprocas en los términos definidos en el presente convenio.

V. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA:

Las obligaciones, especificaciones y condiciones están claramente establecidas en los Estudios, Anexo Técnico numeral 2.1 y demás documentos previos que hacen parte integral del presente proceso el cual se publica y puede ser consultado en la plataforma SECOP II https://www.secop.gov.co/.

VI. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

La Alcaldía Local de san Cristóbal en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 deja constancia que los estudios y documentos previos del presente convenio teniendo en

cuenta la justificación que precede, procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la causal de contratación directa para la suscripción del convenio cuyo objeto corresponde a **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA**" entre la entidad **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA con NIT 901508361-4,** y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, por valor de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($18.558.209.655) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 2809 del 19 de octubre de 2026 y No 2810 del 19 de octubre de 2026 y el certificado de autorización de Vigencias Futuras No 2-2026-42084 del 27 de julio 2026, con cargo al proyecto de inversión 2615 – "Educación como eje del potencial humano", y con un plazo contabilizado desde la suscripción del Acta de Inicio **hasta el 31 de diciembre de 2034**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección del contratista corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es así como la modalidad de selección a ser utilizada corresponde a la Contratación Directa, mediante la suscripción de un Convenio interadministrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las condiciones de ejecución del convenio se encuentran establecidas en el estudio previo, anexo técnico, demás documentos previos, y el presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Firmado digitalmente por CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Fecha: 2026.10.22 11:39:21 -05'00'

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Angela Andrea Aguirre Rueda CPS- 005-2026
Reviso: Wilmer Fernando Pinzón CPS-003-2026
Aprobó: José Mauricio Barragán Moreno CPS-920-2026